



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S Nº 52 (V. Y U.) DE 2013, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA Nº6042,/11.05.2017 (V. y U.) MODIFICADA POR RES. EXENTA Nº011523/23.09.2017, A BENEFICIARIO (A) DAISY MACARENA AGUILAR AGUILAR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

920

PUERTO MONTT,

04 SET. 2018

VISTOS

El D.S. Nº 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; La Resolución Exenta Nº 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular Nº006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018; La minuta sobre asignaciones directas Programa Subsidio de Arriendo, de febrero de 2016; La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento Nº673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta Nº 011523 de fecha 23.09.2017; La Circular Nº 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional (S) SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. Nº 2.168, del 22.06.2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arriendo a una familia de la región, en el marco del D.S Nº 52/2013, en situación de vulnerabilidad habitacional, la que fue complementada por Ord. Nº 2.602 de fecha 24.07.2018; La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. Nº397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y la Resolución Nº 192 (V. y U.) de fecha 21.04.1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 2.168 señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio de arriendo del D.S Nº 52/2013, correspondiente a una familia de la Región de Los Lagos, perteneciente a doña Daisy Macarena Aguilar Aguilar, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, en el Informe Socio- Habitacional SERVIU de fecha 30.05.2018, y demás antecedentes, expresan que la requirente, compone una familia con sus dos hijos menores de edad, de nombre Bárbara Alejandra y Matías David, de 10 años y 8 meses respectivamente. En cuanto a la situación social actual del grupo familiar, es dable mencionar que viven en calidad de arrendatarios en un inmueble que consta de 3 dormitorios, cocina americana y baño que se encuentra en condiciones deplorables de higiene y habitabilidad, donde se filtra el agua y viento, instalación eléctrica antigua y a la vista, siendo un foco de incendio latente. En cuanto a equipamiento de la vivienda, éste es húmedo y de baja temperatura, encontrándose asimismo en muy malas condiciones. La requirente se desempeña como operaria en una empresa pesquera, donde sus ingresos son de \$350.000.-, los cuales debe distribuir en alimentación, pago de servicios básicos, locomoción, entre otros. Dicho monto es el único ingreso de la familia, por lo que claramente no ayudan a cubrir los gastos mismos de la familia, teniendo presente además, que la requirente se encuentra embarazada de tres meses de gestación. Hoy en día la referida vive sólo con dos de sus tres hijos, donde hace un tiempo terminó con su pareja, ya que éste presentaba graves problemas de adicción a las drogas, dejándola con serios golpes en su rostro y cuerpo. El día de la visita domiciliaria, la Sra. Daisy, presentaba grandes hematomas en el rostro, los cuales trataba de disimular con el maquillaje y lentes oscuros, reconociendo que el fin de semana habría ingresado su ex pareja a su hogar, golpeándola delante de sus dos pequeños hijos. Actualmente ella teme por su integridad física, más teniendo presente que se encuentra embarazada. En síntesis, y opinión profesional de la funcionaria que emite el informe, la requirente presenta gran vulnerabilidad, dada las situaciones descritas precedentemente, y respecto a las condiciones en que actualmente vive, por cuanto presenta al menos cuatro causales de emergencia habitacional, que se expresan en el referido informe, razón por la cual la solicitud de Asignación Directa es de carácter urgente. Por tanto, considerando lo expuesto, y según se expresa en extenso en el referido Informe Socio - Habitacional, como asimismo, que la requirente se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, de subsidio de arriendo, del programa D.S Nº52/2013 (V. y U.).



3. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°52/2013, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio - Habitacional, así como también otros necesarios y que se desprenden de los propios antecedentes, correspondiente a los Artículos 6°, 16° letra c), 17° y 18°, en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido y forma de acreditación; y Artículo 16° letra f), en relación a contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° del Reglamento;

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 011523, de fecha 26.09.2017, señalada en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades del D.S.52 (V. y U.) de 2013, establecido en su numeral 5 letra a), esto es: "...para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del referido Decreto, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU...". Asimismo, lo expresado en su inciso segundo literal a), del mismo numeral, que señala que en el ejercicio de esta facultad, "...el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato...", y finalmente, según se establece en su literal b), del referido numeral 5, el SEREMI, está facultado para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS 52 (V. y U.) de 2013, destinados a financiar gastos en los que incurra el beneficiario para obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, deberá otorgarlo, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado;

6. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. y U.) DE 2013**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
DAISY MACARENA	AGUILAR	AGUILAR	16.339.373-5	LLANQUIHUE/PUERTO MONT

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento del requisitos y/o condiciones, establecidos en el **Artículos 6°, 16° letra c), 17° y 18°**, en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido y forma de acreditación; y **Artículo 16° letra f)** sobre ingresos mínimos acreditables;

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidos en el D.S N° 52/2013 (V. y U.), conforme a lo establecido en la presente resolución.

4. El monto a imputar el subsidio será de **8 Unidades de Fomento**, las que se destinarán única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento **y al mes de garantía**, en el caso que corresponda, en el entendido que se trata de una solución habitacional transitoria, y se pagaran en forma mensual, **por un periodo de 12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arriendo de la vivienda, debiendo esta última, cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10° del citado decreto, el que deberá ser verificado por SERVIU Región de Los Lagos.

5. Establézcase asimismo que, para la aplicación del subsidio, las partes deberán suscribir en forma previa un contrato de arrendamiento, cuyo formato será proporcionado por SERVIU o, en el caso de tener un contrato de arrendamiento vigente, adecuarlo conforme lo dispone el artículo 8° del DS 52/2013. De igual manera, se deberá tener presente que el contrato de arrendamiento que se suscriba, deberá ajustarse al formato tipo elaborado para tal efecto y sus firmas se autorizarán ante Notario Público, en tres ejemplares, uno para cada parte de éste y otro para el SERVIU, según se establece en el artículo 43° del DS 52/2013;



6. Asimismo, el contrato de arrendamiento, señalado precedentemente, se regirá también por la Ley N° 18.101, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y por las Disposiciones del Código Civil, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 40° del DS 52/2013.

7. Otórguese asimismo, un **Subsidio Adicional de 1 UF**, por concepto de **Gastos Operacionales** destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 bis del DS 52/2013; y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, y su respectiva modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, todas señaladas en los vistos de la presente resolución.

8. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2018, de la Región de Los Lagos, y cuyo **monto a imputar será de 97 Unidades de Fomento**.

9. Téngase presente que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del DS 52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio mensual no supere el 80% de la renta acordada.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 52/2013 (V. y U.), en lo que fuere procedente.

11. Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con el numeral 4 de la modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE



PJO/LAS/CO/Atlas
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.